

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/777418/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R101/2018

Asunto: Orientación a solicitud de información folio 777418.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de septiembre de 2018

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de septiembre de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **777418** consistente en: *"solicito todos los documentos, con fundamento en el artículo VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que contenga acciones, medidas y estrategias, referente a la instalación de alarmas sísmicas, así como su presupuesto, para el municipio de Juchitán de Zaragoza, en Oaxaca, para el año 2018"*; por lo que con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que le corresponderá a la Secretaría General de Gobierno la facultad de planear y desarrollar las políticas y acciones en materia de protección civil, orientadas a proteger la integridad física de la población, de sus bienes materiales y en su entorno ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos naturales y/o por la actividad humana.

Que con fundamento en lo establecido en lo dispuesto en el Decreto número 667 mediante el cual se Aprueba la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, en su artículo 33 establece que la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca es una dependencia pública centralizada adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

De lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de septiembre de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **777418**, informando lo siguiente:



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Por lo que respecta a su solicitud de información, se informa al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en relación a lo dispuesto en el Decreto número 667 mediante el cual se Aprueba la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, en su artículo 33 establece que la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca es una dependencia pública centralizada adscrita a la Secretaría General de Gobierno, motivo por el cual le compete a esa Secretaría a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca pronunciarse al respecto; **en consecuencia esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para dar contestación a sus cuestionamiento y se ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas a la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Oaxaca emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:**

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

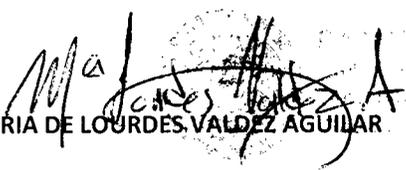
SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública y registrada con el folio número **777418**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


MARÍA DE LOURDES VALDEZ AGUILAR

MLVA/sicc